



Resolución Directoral

Yarinacocha, 22 de octubre del 2021.

VISTO: El Memorándum N° 761-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 19 de octubre del 2021, Oficio N° 190-2021-Dpto-PC-AP/SPC-HA, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Jefe del departamento de Patología Clínica y Anatomo Patológico, solicitando la aprobación del PLAN DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LABORATORIO CENTRAL, BANCO DE SANGRE Y EMERGENCIA 2021 – 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, que en su artículo 3° establece que tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los Lineamientos de Políticas Sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respecto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción y respetando el curso de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es la observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud y cuyo objetivo General es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos;

Que, en virtud de lo señalado, mediante el Segundo Párrafo del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento del Establecimiento de Salud y servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos y servicios médicos de apoyo deben de contar, en cada área, unidad o servicio con manuales de procedimientos, guía de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso; de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante Memorándum N° 761-2021-GRU-DRSU-SA, de fecha 19 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo autoriza elaborar Resolución Directoral aprobando EL PLAN DE MEJORAMIENTO CONTINUO de Laboratorio Central, Banco de Sangre y Emergencia periodo 2021 – 2022, del Departamento de Patología Clínica y Anatomo Patológico;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, EL PLAN DE MEJORAMIENTO CONTINUO del Laboratorio Central, Banco de Sangre y Emergencia periodo 2021 – 2022, del Departamento de Patología Clínica y Anatómico Patológico, del Hospital Amazónico, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de quince (15) folios.

ARTICULO 2° DISPONER, que el Departamento de Patología Clínica y Anatómico Patológico, difunda e implemente la aplicación del **PLAN DE MEJORAMIENTO CONTINUO del Laboratorio Central, Banco de Sangre y Emergencia periodo 2021 – 2022**

ARTICULO 3° NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 4° DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la Presente Resolución en el portal Web de nuestra Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl M. Vázquez Huasasquiche
C.M.P. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM
C.c. : DE
: O. Admón.
: Dpto. Patología Clínica
: Archivo